



**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA
ACUACULTURA Y PESCA**

ING. JAIME DURANGO FLORES

CONSIDERANDO:

Que por delegación constante en el Acuerdo Ministerial No. 300, publicado en el Registro Oficial No. 369 de 3 de octubre del 2006, el Viceministro del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, está facultado a suscribir los Acuerdos Ministeriales que aprueban la realización de ferias agropecuarias;

Que la Asociación de Ganaderos del Cantón Joya de los Sachas, ha remitido a este Portafolio, para análisis y aprobación, el Reglamento que regula la realización de la **“CUARTA FERIA EXPOSICIÓN GANADERA”**, a realizarse en el Recinto Ferial de la Asociación de Ganaderos del Cantón Joya de los Sachas, ubicado en la vía Sacha-Lago Agrio (Barrio Santa Rosa) del 5 al 6 de agosto del 2007;

Que esta Cartera de Estado autoriza la realización de Ferias Agropecuarias que propendan al desarrollo del sector, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias del Sector Agropecuario, expedido mediante Decreto Ejecutivo 3609, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 1, del 20 de marzo de 2003;

Que los Directores Ejecutivo de Implementación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial y del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria SESA han emitido informes favorables mediante memorandos Nos. 791 SFA/DIPA y 1059 SESA/DE de 16 y 23 de julio del 2007, respectivamente; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el Art. 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador;

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Reglamento que regula la realización de la **“CUARTA FERIA EXPOSICIÓN GANADERA”**, organizada por la Asociación de Ganaderos del cantón Joya de los Sachas, a realizarse en el Recinto Ferial de la Asociación de Ganaderos del mencionado cantón el 5 y 6 de agosto del 2007, con las siguientes modificaciones:



En el capítulo I incluir un artículo que diga: "Para efecto de estadísticas y control sanitario, el Comité de Feria enviará a la Dirección Técnica de la provincia de Francisco de Orellana del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el registro de animales con pedigree, resultado de juzgamiento, número de participantes, propietario, especie, raza, sexo y procedencia".

Al Artículo 7.- Agréguese el siguiente párrafo: "*Los ejemplares serán revisados por el personal de inspectores del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria SESA, quienes podrán vetar la presentación de cualquier ejemplar que no cumpla con los requisitos sanitarios exigidos oficialmente*".

Al Artículo 17.- Agréguese los siguientes párrafos: "*El Servicio sanitario estará a cargo del Médico Veterinario del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria SESA; el mismo que dispondrá a los organizadores el traslado o retiro de la exposición de cualquier ejemplar, si por causas de orden sanitario lo considere del caso; en igual forma dispondrá que los edificios estén debidamente desinfectados y acondicionados durante el evento como también debe resolver las consultas que pudiesen presentarse*".

"*Todo producto de uso agrícola y veterinario deberá, para su promoción y comercialización tener el Registro Unificado del SESA; en caso de no tenerlo, el Coordinador Provincial del SESA, en coordinación con las autoridades de la Feria, no permitirán su exhibición, promoción y venta de estos productos*".

Art. 2.- Encargar la ejecución de lo estipulado en este instrumento, al Director Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria "SESA" y al Director Técnico de Área de la Dirección Provincial Agropecuaria de Loja.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.-

DADO en Quito, **27 JUL. 2007**

Ing. Jaime Durango Flores
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA
ACUACULTURA Y PESCA

MD/EGN/PCC/tpc
MD/EGN/PCC/tpc
07-07-24
HC. 629